

Dñs Ferrer, Regidor, ofrecio poner a disposicion de la Ciudad para coadyuvar al acopio de aceite baxo los propios terminos con que el S.^{or} Corregidor hace su oferta, feimilr.^o v.^{on}: el S.^{or} D.^ñ Juan Josef Cano asimismo Reg.^{or} ofrecio igualmente contribuir con doscientas o trescientas arrobas de aceite de su cosecha: y por la Ciudad se resolvió que los S.^{res} D.^ñ Andres Ferrer, D.^ñ Benito de Moya Angeler, Regidores, y D.^ñ Pedro Fran. Garcia, Diputado del Comun, presididos del S.^{or} Correg.^{or} y asociados de los Comerciantes que S.^{ta} ha manifestado podrán concurrir a la execucion de esta empresa se forme un plan circunstanciado de ella y se trayga a la Ciudad para resolver, a excepcion del S.^{or} D.^ñ Andres Valera Reg.^{or} que nombro por Comisario a los S.^{res} D.^ñ Josef Maria Causo y D.^ñ Juan Josef Cano. En este Ayuntamiento el S.^{or} Correg.^{or} hizo presente que son continuas las quejas que se le dan por varios individuos de las tropas que transitan por esta Ciudad a su Regreso del Exército de Cataluña sobre lo mal que se les aloja, destinando a unos a casas tan pobres y estrechas que ni tienen cama que ponerles ni sitio donde colocarlas con separacion de la familia y a otros señalándoles las de personas que han muerto o se han muerto mucho tiempo antes, que estos defectos proceden de no estar arreglados y executados con exactitud los padrones de alojamientos; cuyas quejas se han producido tambien por algunos vecinos considerando muy gravados respecto de los demas que deben sufrir esta carga y se exceptua por mera contemplacion a muchos de ellos; habiendo advertido tambien la informalidad de que las boletas que se dan a la tropa para el alojamiento van sin autoridad alguna, y por lo mismo no se puede reconvenir ni castigar al vecino que se niegue a admitirlas; y de todo inteligenciada la Ciudad Acondo: que los Cab.^{os} Comisarios

[Signature]

